



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

|     |                      |                                 |            |
|-----|----------------------|---------------------------------|------------|
| AÑO | Panamá, R. de Panamá | miércoles 21 de octubre de 2026 | Nº 30639 D |
|-----|----------------------|---------------------------------|------------|

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Administrativa Nº 104-2026  
(martes 13 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADA.

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 04  
(lunes 13 de julio 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS MÉDICOS BÁSICOS (EXAMEN DE CERTIFICACIÓN BÁSICO EN MEDICINA) DEL AÑO 2027.

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acuerdo Nº 10-2026  
(jueves 15 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA UN PARÁGRAFO AL ANEXO No.1 DEL ACUERDO No.1-2025 “QUE ADOPTA UNA GUÍA ENUNCIATIVA DEL CATÁLOGO DE CARGOS DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE”.

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA/TAFP

Acuerdo Nº 017-2026  
(viernes 16 de octubre 2026)

QUE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL LUNES 2 DE NOVIEMBRE, POR MOTIVO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo Nº 92  
(martes 01 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº.11 DE 03 DE FEBRERO DE 2026, QUE APRUEBA EL PRESUPUETO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE PROVENIENTES DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI).

Acuerdo Nº 102  
(martes 22 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN



EL DISTRITO DE AGUADULCE.

---

Acuerdo N° 103  
(martes 22 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.104-2026  
(De 13 de octubre de 2026)



Por la cual se designa a la Subdirectora General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada.

LA SECRETARIA GENERAL  
en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministro de Economía y Finanzas tendrá la facultad de designar los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio, los que tendrán mando y jurisdicción en las áreas de su competencia, a nivel nacional o regional según sea el caso;

Que, a través de Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se reorganiza la Dirección General de Ingresos, que forma parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No.189 de 05 de octubre de 2007, se adopta la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de imprimirle una dinámica orientada a la simplificación y agilización de los procesos sustantivos;

Que, a través de la Resolución No. MEF-RES-2026-1163 de 1 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial No. 30504 de 15 de abril de 2026, se delega en la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas la firma de las resoluciones administrativas que designan a los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas de la entidad, con mando y jurisdicción;

Que, se hace necesaria la designación de la Subdirectora General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada, a efecto de ejecutar las funciones asignadas y delegadas;

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la señora Diva Pinzón Ureña, con cédula 8-874-2127, como Subdirectora General de Ingresos en el Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del 26 al 30 de octubre de 2026, mientras dure la ausencia de la titular por misión oficial.

SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa comenzará a regir del 26 de octubre de 2026 y deja sin efecto cualquier otra Resolución que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No.189 de 5 de octubre de 2007, Resolución No. MEF-RES-2026-1163 de 1 de abril de 2026.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

  
Ivette E. Martínez S.  
Secretaria General

IEMS/LMLD/lm/ilc



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 19 de OCTUBRE de 20 26

LA SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA  
RESOLUCIÓN No. 04  
de 13 de julio de 2026

Por la cual se establecen las fechas para la realización del examen de conocimientos médicos básicos (examen de certificación básico en Medicina) del año 2027

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión;

Que la precitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo a la solicitud del interesado.

Que el examen de Certificación Básica en Medicina, se aplica desde el año 2014, por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina, en coordinación con la Universidad de Panamá y el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners).

Que en Panamá, es un requisito para la adjudicación de las plazas de internado mediante el proceso de viva voz, la aprobación del examen básico de certificación en medicina, cuyo proceso se encuentra debidamente reglamentado en el Decreto Ejecutivo No.62 de 27 de junio de 2024 que modifica el Capítulo I, Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

Que en reunión ordinaria del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina, aprobado con el quorum reglamentario,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las fechas para la aplicación del examen de conocimientos médicos básicos (examen de certificación básico en Medicina) del año 2027:

Primer examen: viernes, 15 de enero de 2027

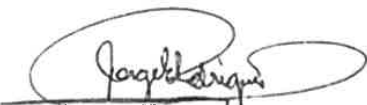
Segundo examen: sábado, 15 de mayo de 2027

Tercer examen: sábado, 28 de agosto de 2027

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta resolución estará vigente a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No.62 de 27 de junio de 2024 que modifica el Capítulo I, Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Doctor Jorge Rodríguez  
Presidente



  
Doctora Mónica Rodríguez  
Secretaria



**República de Panamá**  
**Superintendencia de Bancos de Panamá**

**ACUERDO No. 10-2026**  
(de 15 de octubre de 2026)

Por medio del cual se incorpora un párrafo al Anexo No. 1 del Acuerdo No. 1-2025 “Que adopta una guía enunciativa del catálogo de cargos de personas expuestas políticamente”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos tendrá competencia privativa para regular y supervisar a los bancos, el negocio de banca y a otras entidades y actividades que le sean asignadas por otras leyes;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos fortalecer y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como Centro Financiero Internacional;

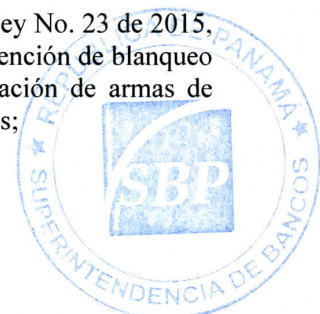
Que el artículo 112 de la Ley Bancaria establece que los bancos y demás sujetos supervisados por la Superintendencia tendrán la obligación de establecer las políticas y procedimientos y las estructuras de controles internos, para prevenir que sus servicios sean utilizados en forma indebida, para el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y demás delitos relacionados o de naturaleza similar;

Que la Ley Bancaria establece en su artículo 113 que los bancos y demás sujetos supervisados por la Superintendencia suministrarán la información que les requieran las leyes, decretos y demás regulaciones para la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, de financiamiento del terrorismo y demás delitos relacionados o de similar naturaleza u origen, vigentes en la República de Panamá. Asimismo, indica que estarán obligados a suministrar dicha información a la Superintendencia cuando esta así lo requiera;

Que la Recomendación 12 del Grupo de Acción Financiera Internacional indica que se debe exigir a las instituciones financieras, respecto al tratamiento de las personas expuestas políticamente, la ejecución de actividades adicionales a las medidas regulares de debida diligencia como contar con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente es una persona expuesta políticamente; la aprobación de la alta gerencia para establecer o continuar relaciones comerciales con el referido cliente; la adopción de medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos del cliente; y llevar a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial;

Que por medio de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley No. 23 de 2015, le corresponde a la Superintendencia de Bancos supervisar en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a los bancos, empresas fiduciarias y otros sujetos obligados;



Acuerdo No. 10-2026  
Página 2 de 2

Que la Ley No. 23 de 2015 en su artículo 4, numeral 18, define a las personas expuestas políticamente como aquellas nacionales o extranjeras que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un Estado como, pero sin limitarse a, los jefes de Estados o de un gobierno, políticos de alto perfil, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros, que ejerzan la toma de decisiones en las entidades públicas; así como las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia (v.gr., directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes);

Que el Acuerdo No. 10-2015 de 27 de junio de 2015 y sus modificaciones, establece parámetros para la prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios;

Que el Acuerdo No. 10-2015 establece una definición de persona expuesta políticamente alineada con la desarrollada en la Ley No. 23 de 2015 e indica que los bancos y empresas fiduciarias deberán adoptar una debida diligencia ampliada o reforzada del cliente y/o último beneficiario cuando se trate de personas catalogadas como expuestas políticamente, ya sean nacionales o extranjeras, y prestar especial atención, así como tomar las medidas pertinentes para dichos clientes;

Que mediante Acuerdo No. 1-2025 se adopta una guía enunciativa del catálogo de cargos de personas expuestas políticamente, a través del cual se incorpora un Anexo que contiene a modo ejemplificativo, más no limitativo, un listado de cargos ostentados por clientes que pudieran ser considerados como personas expuestas políticamente por su sensible naturaleza en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el Anexo No. 1 del Acuerdo No. 1-2025 que adopta la Guía enunciativa del catálogo de cargos de Personas Expuestas Políticamente, con la finalidad de ilustrar a los bancos y empresas fiduciarias de la metodología necesaria para establecer su adecuado control.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Se incorpora un PARÁGRAFO al Anexo 1 del Acuerdo 1-2025 denominado “Guía Enunciativa del Catálogo de Cargos considerados Políticamente Expuestos”

**PARÁGRAFO. EXCEPCIÓN.** Para efectos de esta Guía, no serán considerados Personas Expuestas Políticamente los miembros de las juntas directivas a que se refiere el presente Anexo que hayan sido designados por una institución del Estado, exclusivamente para ejercer funciones de fiscalización conforme a la Ley, siempre que esas personas designadas no cuenten con derecho a voto.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones del presente Acuerdo empezarán a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE  
ECHANDI  
LACAYO FELIPE  
JOSE - ID  
N-20-1549

Digitally signed by [F]  
NOMBRE ECHANDI  
LACAYO FELIPE JOSE  
- ID N-20-1549  
Date: 2026.10.15  
15:24:47 -07'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE  
DAVARRO  
PALACIOS  
DAVID  
ALBERTO - ID  
4-235-693

Digitally signed by [F]  
NOMBRE  
DAVARRO PALACIOS  
DAVID ALBERTO - ID  
4-235-693  
Date: 2026.10.15  
17:35:02 -05'00'

David Alberto Davaro

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

  
Secretaría de Despacho

Panamá, 19 de octubre de 2026





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (TAFP)**

**ACUERDO No. 017-2026**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) en las oficinas del Tribunal Administrativo de la Función Pública, ubicadas en el edificio Torre PH Humboldt, calle 53 este, Marbella, piso 16, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, se reunieron los magistrados Principales de este Tribunal **NELLY EDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y CARLOS AYALA MONTERO**.

Abierta la sesión, se indicó que el propósito de esta era analizar la posibilidad de ordenar el cierre del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el lunes 2 de noviembre de 2026, por motivo del día de los Difuntos y el miércoles 4 de noviembre de 2006, por motivo del día de los Símbolos de la Nación, además de disponer la correspondiente suspensión de términos en los procesos jurisdiccionales.

Se consideró que mediante el Decreto Ejecutivo N°. 26 de 15 de octubre de 2026, se ordenó el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día 2 de noviembre de 2026, a partir de la una de la tarde con motivo del Día de los Difuntos.

Igualmente, se tomó en cuenta que mediante el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 15 de octubre de 2026, se ordenó el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día 4 de noviembre de 2026, con motivo del Día de los Símbolos de la Nación.

Atendiendo la independencia del Tribunal, se estimó conveniente ordenar el cierre de las oficinas los días 2 y 4 de noviembre de 2026, considerando lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, el cual indica que los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo.



Por lo tanto,

**Se Acuerda:**

**Primero: ORDENAR** el cierre de las oficinas del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el lunes 2 de noviembre, por motivo del Día de los Difuntos.

**Segundo: ORDENAR** el cierre de las oficinas del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el miércoles 4 de noviembre, por motivo del Día de los Símbolos de la Nación.

**Tercero:** Suspender los términos legales en los procedimientos administrativos ante este Tribunal, del lunes 2 de noviembre al jueves 5 de noviembre de 2026.

**Cuarto:** Reestablecer los términos legales en los procedimientos administrativos ante este Tribunal, el viernes 6 de noviembre de 2026.

**Quinto:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**NELLY E. GONZÁLEZ-HERNÁNDEZ**

**Magistrada Presidente**

  
**CARLOS AYALA MONTERO**

**Magistrado Vicepresidente**

  
**YESSÉNIA SÁNCHEZ V.**

**Secretaria General**





ACUERDO N°92  
(De 01 de septiembre 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 11 de 03 de febrero de 2026, que aprueba el Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de Aguadulce provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
CONSIDERANDO:

Que Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal establece que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.

Que cumpliendo con lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, se establece el Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2026 del Municipio de Aguadulce, acorde con el monto asignado y transferido por el Gobierno Central, a fin de continuar con el desarrollo de la Gestión Municipal.

Que en Participación Ciudadana realizada el día 18 de diciembre de 2025, se aprobaron los proyectos a ejecutarse con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2026, por la suma de Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/.371,250.00); monto inicial asignado para inversión dentro del Distrito.

Que posteriormente, mediante Acuerdo No. 11 de 03 de febrero de 2026, se aprueba el Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de Aguadulce provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

Que el Gobierno central depositará al Municipio de Aguadulce, la suma adicional de Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho Balboas con Cuarenta y Tres Centésimos (B/.189,158.43), correspondiente a montos adicionales adeudados por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Autoridad Nacional de Descentralización, del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Aguadulce, vigencia fiscal 2026; haciendo un total de Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Ocho Balboas con Cuarenta y Tres Centésimos (B/. 560,408.43), asignado para inversión.

Que en audiencia pública realizada el día 13 de agosto de 2026, se aprobaron los proyectos a ser ejecutados a través del monto adicional adeudado señalado en el párrafo anterior.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se requiere modificar el Acuerdo No. 11 de 03 de febrero de 2026, a fin de incorporar los recursos adicionales provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) 2026 y los proyectos aprobados en la audiencia pública del 13 de agosto de 2026.

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 242 que “Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Aguadulce, 16 de Sept. de 2026

Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General





Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Aguadulce, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

**Artículo Primero:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 11 de 03 de febrero de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

**“Artículo Primero:** Aprobar el Presupuesto de Inversión provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce, para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de quinientos sesenta mil cuatrocientos ocho balboas con cuarenta y tres centésimos (B/.560,408.43), como se detalla a continuación:

| FONDO DE INVERSIÓN IBI                     | PROYECTO                                                                                                                      | PRESUPUESTO   |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Alcaldía                                   | Mejoramiento a la Isleta de la Avenida Rodolfo Chiari, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce                      | B/. 45,000.00 |
| Alcaldía                                   | Mejoramiento al Parque Rodolfo Chiari, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce                                      | B/. 45,000.00 |
| Alcaldía                                   | Mejoramiento a la Cancha de Basquetbol de La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce             | B/. 12,000.00 |
| Alcaldía                                   | Mejoramiento al Parque Infantil de la Barriada El Carmen, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce                       | B/. 20,000.00 |
| Alcaldía                                   | Mejoramiento a la Cancha Sintética de El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce                              | B/. 40,000.00 |
| Alcaldía                                   | Mejoramiento del Parque de Pozo Azul, al lado de la Escuela Ana Polo Tapia, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce | B/. 24,000.00 |
| Alcaldía                                   | Mejoramiento a la Capilla de La Cruz, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce                                        | B/. 14,000.00 |
| Alcaldía                                   | Mejoramiento al Parque de la Barriada Malambo, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce                              | B/. 10,250.00 |
| Alcaldía y Corregimiento de Barrios Unidos | Mejoramiento al Parque de Calle Veraguas, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce                              | B/. 20,000.00 |

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:  
Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Aguadulce, 16 de Sept de 2026

Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General





|                                                      |                                                                                                                                    |               |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Alcaldía y Corregimiento de El Cristo                | Mejoramiento a la Cancha de Basquetbol en El Estero, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce.                            | B/. 10,000.00 |
| Alcaldía y Corregimiento de El Cristo                | Mejoramiento al Parque de La Virgen, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce                                             | B/. 10,000.00 |
| Alcaldía y Corregimiento de Pocrí                    | Mejoramiento a la Acera en la Entrada Principal del Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce.                                 | B/. 20,000.00 |
| Alcaldía y Corregimiento de El Roble                 | Construcción de Infraestructura en la Entrada del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce                                 | B/. 20,000.00 |
| Alcaldía y Corregimiento de Pueblos Unidos           | Construcción de Vado en la Quebrada El Martillo en Jaguito, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce                 | B/. 28,000.00 |
| Alcaldía y Corregimiento de El Hato San Juan de Dios | Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce                   | B/. 20,000.00 |
| Alcaldía y Corregimiento de Virgen del Carmen        | Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce | B/. 23,000.00 |
| Alcaldía y Corregimiento de Aguadulce                | Mejoramiento al Parque de la Barriada Costa de Oro en la Guadalupe, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce              | B/. 20,000.00 |
| Alcaldía                                             | Equipamiento de Parque Infantil en el C.E.B.G. Abelardo Herrera, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce            | B/. 15,000.00 |
| Alcaldía                                             | Mejoramiento al Área Recreativa de Barrio San José El Coco, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce                 | B/. 40,000.00 |
| Alcaldía                                             | Mejoramiento al Acueducto de El Hato, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce                             | B/. 20,000.00 |
| Alcaldía                                             | Mejoramiento al Acueducto de El Olivo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce                                           | B/. 20,000.00 |

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

El presente documento es fiel copia de su original.

Aguadulce, 16 de Sept. de 2026

Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General

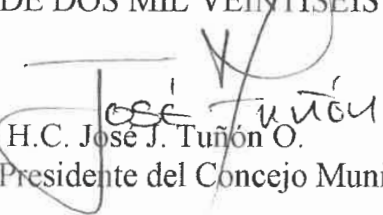


|          |                                                                                                                |                |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Alcaldía | Construcción de Parque en Matamoros, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce                             | B/. 40,000.00  |
| Alcaldía | Construcción de Parque en La Barriada Los Girasoles, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce | B/. 25,000.00  |
| Alcaldía | Mejoramiento al Parque de Llano Santo, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce                  | B/. 19,158.43  |
| TOTAL    |                                                                                                                | B/. 560,408.43 |

**Artículo Segundo:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

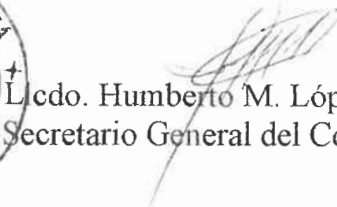
**Artículo Tercero:** Enviar copia del presente acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal; Alcaldía Municipal; Autoridad Nacional de Descentralización; Control Fiscal, Contraloría General de la Republica; Gobernación de la Provincia de Coclé y a Gaceta Oficial para su debida publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS PRIMEROS (01) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



H.C. José J. Tuñón O.  
Presidente del Concejo Municipal





Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.  
Aguadulce, 15 de sept. de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°92 de 01 de septiembre de 2026, Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 11 de 03 de febrero de 2026, que aprueba el Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de Aguadulce provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**  
El suscrito, **Licdo. Cristian Eccles**  
Concejo Municipal de Aguadulce,  
Certifica:  
Que el presente documento es fiel copia  
de su original.  
Aguadulce, 16 de sept. de 2026  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General



Yalcenia D. De Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía



**ACUERDO N°102**  
(De 22 de septiembre de 2026)

“Por el cual se declara Moratoria en el pago de las Obligaciones Tributarias Municipales en el Distrito de Aguadulce”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 57, numeral 18, de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los Tesoreros Municipales tiene la atribución de presentar proyectos de Acuerdos Municipales, declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de los impuestos municipales.

Que el artículo 83, de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los contribuyentes deberán pagar los impuestos, tasas y rentas durante el mes correspondiente, por lo que, una vez vencido el plazo de pago, el valor sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) y un recargo adicional de uno por ciento (1%) por cada mes de mora.

Que el pre mencionado artículo también establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, tasa o rentas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos del mencionado artículo.

Que, en la actualidad, los contribuyentes del Distrito de Aguadulce mantienen una alta morosidad en el pago de sus obligaciones tributarias, por lo que se hace necesario adoptar las medidas conducentes a fin de ayudar a los contribuyentes a cumplir con las mismas, toda vez que muchos de estos no han podido hacerles frente a dichas responsabilidades tributarias, debido a las condiciones económicas del país.

Que de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución Política, los Municipios tienen Gobierno Propio, por lo que tienen Autonomía para tomar decisiones en asuntos de su competencia, por lo que, según el artículo 248 de la misma norma, los Concejos Municipales pueden hacer excepciones por medio de Acuerdos Municipales.

Por todo lo anteriormente descrito, el Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce en Pleno,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Exonerar del pago de los recargos e intereses a todos los contribuyentes del Distrito de Aguadulce, sean personas naturales o jurídicas que se encuentran en mora en el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
Concejo Municipal de Aguadulce,  
Certifica:  
Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Aguadulce, 5 de 10 de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.  
Secretario General



**SEGUNDO:** La mencionada medida de excepción empezará a regir desde la publicación del presente acuerdo en GACETA OFICIAL, hasta el 31 de diciembre 2026.

**TERCERO:** El contribuyente que se acoja a la presente moratoria, podrá realizar sus pagos en Tesorería Municipal para la cancelación de sus obligaciones tributarias Municipales morosas, las cuales serán realizados sin recargos e intereses.

**CUARTO:** Todos los contribuyentes que poseen Aviso de Operaciones del Ministerio de Comercio e Industrias (M.I.C.I.) y que estén operando y no estén registrados, están obligados a inscribirse a la brevedad posible en la Tesorería Municipal para que sean aforados sus impuestos, cumpliendo con los requisitos municipales, además de acogerse a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Municipal tiene carácter transitorio, por lo cual solamente podrán acogerse a los beneficios expresados en este, los contribuyentes que realicen el pago de su deuda parcial o total durante la vigencia del presente acuerdo.

**SEXTO:** Encargar a la Tesorería Municipal del cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo con sus competencias establecidas en el artículo 57 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984. Transcurrido el periodo de vigencia de este Acuerdo los contribuyentes con saldos morosos, se les aplicara las gestiones administrativas de cobros pertinentes, antes de considerar ejecutar el proceso de cobros coactivos. El Tesorero rendirá un Informe Mensual sobre los resultados Financieros del presente Acuerdo.

**SEPTIMO:** Para los efectos de las rentas sustitutivas producto de las exoneraciones concedidas, lo constituirán los excedentes de los recaudos tributarios que se obtengan por la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

**Fundamento de Derecho:** Constitución Política (1972-2004), la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. José J. Tuñón O.

Presidente del Concejo Municipal



Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:  
Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Aguadulce, 5 de 10 de 2026

Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.**

Aguadulce, 30 de septiembre de 2026

**SANCIÓN****VISTOS:**

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.102 de 22 de septiembre de 2026, "Por el cual se declara Moratoria en el pago de las Obligaciones Tributarias Municipales en el Distrito de Aguadulce"

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Licdo. Cristian Eccles

Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Sherly A. Calderon S.

Sub. Secretaria General de la Alcaldía

**CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**

El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Aguadulce, 5 de 10 de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.  
Secretario General





ACUERDO N°103  
(De 22 de septiembre de 2026)

Por medio del cual se aprueba Contrato de Arrendamiento de Tierras Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo Municipal N°.52 de 19 de mayo de 2026, publicado en Gaceta Oficial N°.30562-A de 7 de julio de 2026, Se autoriza al Alcalde para que, en coordinación con el Departamento de Ingeniería Municipal, Tesorería Municipal y Asesoría Legal del Municipio, a solicitud de parte interesada, realicen los trámites para la Adjudicación del Derecho de Uso, Arrendamiento, Venta de Lotes y Tierras Municipales de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo Municipal. Una vez recibida la solicitud, la Alcaldía abrirá un expediente, en el cual se deben mantener toda la información debidamente foliada;

Que, mediante solicitud fechada 23 de diciembre de 2025, los señores **FRANKLIN AZAEL HERRERA GONZÁLEZ** con cédula de identidad personal No. 2-742-1953 y **FRANKLIN ANTONIO HERRERA GONZÁLEZ** con cédula de identidad personal No. 2-756-362, solicitan la adjudicación de un (1) lote de terreno ubicado en Barriada Don Bosco, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de seiscientos veintiocho punto cero cero metros cuadrados (**628.00 mts<sup>2</sup>**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Jinela Gutiérrez, Sur: Calle, Este: Calle, Oeste: Félix Calderón. Consta el Informe Técnico por Inspección Ingeniería Municipal el día 25 de diciembre de 2025, hoja de colindante de fecha 26 de febrero de 2026 y está dentro del área de ejidos, de la Finca No.2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce. Que el tiempo de ocupación es de aproximadamente veinte (20) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición de terceros, predio con construcción, servicios públicos, calle asfaltada. Consta cuatro (4) vistas fotográficas, copia de recibo de luz.

Que consta en el Informe Técnico por Inspección del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 25 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la Finca No.2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **FRANKLIN AZAEL HERRERA GONZÁLEZ** con cédula de identidad personal No. 2-742-1953 y **FRANKLIN ANTONIO HERRERA GONZÁLEZ** con cédula de identidad personal No. 2-756-362.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

1

Aguadulce, 5 de 10 de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.  
Secretario General

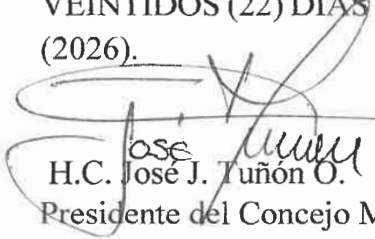


Pág. 2

Acuerdo Municipal N°103 de 22 de septiembre de 2026

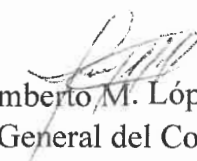
ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



H.C. José J. Tuñón O.  
Presidente del Concejo Municipal





Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 de Septiembre de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

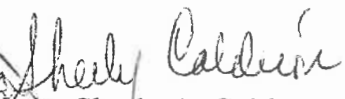
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.103 de 22 de septiembre de 2026, Por medio del cual se aprueba Contrato de Arrendamiento de Tierras Municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce





Licda. Sherly A. Calderon S.  
Sub. Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,  
Certifica:  
Que el presente documento es fiel copia de su original.  
Aguadulce, 5 de 10 de 2026.  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General